



DE LA  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Año CXL

Lunes, 13 de agosto de 1973

Núm. 182

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**SECCION PRIMERA**

Núm. 5.384

**Ministerio de la Gobernación**

*Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de tercera categoría, con carácter interino, para las plazas que se citan.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca:  
 Don Eugenio Brovia Marco.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", o en el plazo de quince días,

también hábiles, si residieren en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General (Sección Primera, Negociado Cuarto), copia literal certificada del acta de toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1973. — El Director general, Antonio Carro.

**SECCION CUARTA**

Núm. 5.194

**Delegación de Hacienda**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 13 de julio de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agru-

pación de Fabricantes de Joyería de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de las propias de la agrupación, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.334, para el período año 1973, y con la mención Z-67.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Ventas de mayoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 179.000.000 pesetas.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 3.580.000 pesetas.

Hechos imponible: Ventas a minoristas.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 68.000.000 pesetas.

Tipo: 2,4 por 100.

Cuotas: 1.632.000 pesetas.

Total, 5.212.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 5.212.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Las propias de la actividad.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero a la notificación y el segundo el día 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 27 de julio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 5.195

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de julio de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes Artículos de Plástico de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de las propias de la agrupación, integradas en los sectores económico-fiscales números 5.327, para el período año 1973, y con la mención Z-80.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Venta al mayor.  
Artículo: 3.

Bases tributarias: 472.000.000 pesetas.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 9.440.000 pesetas.

Hechos imponible: Venta al detall.  
Artículo: 3 v.

Bases tributarias: 208.000.000 pesetas.

Tipo: 2,4 por 100.

Cuotas: 4.992.000 pesetas.

Hechos imponible: Ejecución de las obras.

Artículo: 3.

Bases tributarias: 106.000.000 pesetas.

Tipo: 2,7 por 100.

Cuotas: 2.862.000 pesetas.

Total, 17.294.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes

plazas y provincias africanas y territorios de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 17.294.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones. Grado de mecanización. Consumo de primeras materias. Censo laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero a la notificación y el segundo el día 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de

1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 27 de julio de 1973. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.360

### Comisaría de Aguas del Ebro

*Nota-anuncio*

Don Luis Villalba Lorente ha solicitado la legalización de una mota construida para defensa de una finca de su propiedad situada en el paraje "La Cañada", del término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza), contra las avenidas de un barranco innominado.

Las dimensiones de dicha mota son de 105 metros de longitud por 1 metro de altura, cerrándose con la misma totalmente el cauce del barranco. Los límites de la finca a defender son:

Norte, camino de Langa del Castillo a Miedes de Aragón.

Sur, rambla.

Este, finca de don Julio Leciñena.

Oeste, finca de don Manuel Serrano.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía de Miedes de Aragón (Zaragoza), durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, número 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de agosto de 1973. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

...

Núm. 5.361

*Nota-anuncio*

Don Delfín Leciñena ha solicitado la legalización de una mota construida para defensa de una finca de su propiedad contra las avenidas del barranco "La Noguera".

Dicha mota se encuentra en la margen izquierda del barranco, en el pa-

raje "La Cañada", en término municipal de Miedes de Aragón (Zaragoza). Tiene una longitud de unos 30 metros y una altura de 2 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, número 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de agosto de 1973. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 5.314

### Instituto Nacional de Urbanización

*Resolución 30 julio 1973 por la que se someten a información pública el proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono "Valdeferrín", de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se someten a información pública durante un mes el proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono "Valdeferrín", sito en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Los proyectos de referencia se encuentran expuestos al público en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Zaragoza (Mayor, 40), durante las horas de oficina.

Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 30 de julio de 1973. — El Director-Gerente, Javier Peña Abizanda.

...

Núm. 5.315

*Resolución de 30 de julio de 1973, por la que se somete a información pública la modificación del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza.*

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen

del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 se somete a información pública durante un mes el proyecto de modificación de Plan general de ordenación urbana de Zaragoza.

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Zaragoza (Mayor, 40), durante las horas de oficina.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos.

Madrid, 30 de julio de 1973. — El Director-Gerente, Javier Peña Abizanda.

...

Núm. 5.316

*Resolución de 30 de julio de 1973 por la que se somete a información pública el Plan parcial de ordenación de las áreas 9, 11, 12 y 13 de la actuación urbanística urgente "Puente de Santiago", sita en el término municipal de Zaragoza, y los principios básicos y criterios de compensación y reparcelación, Estatutos y principios básicos de compensación de la entidad urbanística colaboradora "Junta de compensación de los polígonos 46 y 47 del Plan general de ordenación de Zaragoza".*

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 se somete a información pública durante un mes el proyecto de Plan parcial de ordenación de las áreas 9, 11, 12 y 13 de la actuación urbanística urgente "Puente de Santiago", sita en el término municipal de Zaragoza, y en relación con el artículo 124.5 de la precitada Ley, los principios básicos y criterios de compensación y reparcelación, Estatutos y principios básicos de compensación de la entidad urbanística colaboradora "Junta de compensación de los polígonos 46 y 47 del Plan general de ordenación de Zaragoza".

El proyecto de referencia y los documentos indicados se hallan expuestos al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Zaragoza (Mayor, 40), durante las horas de oficina.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos.

Madrid, 30 de julio de 1973. — El Director-Gerente, Javier Peña Abizanda.

Núm. 5.371

**Magistratura de Trabajo núm. 2**

*Cédula de citación*

En cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos con los números 4.367 al 4.369 de 1973, instado por Vicente Galán Huerta y dos más, contra "Construcciones Horymet", sociedad anónima, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1973, a las diez horas treinta minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Construcciones Horymet", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 6 de agosto de 1973. — El Secretario, (ilegible).

...

Núm. 5.372

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo bajo el número 3.793 de 1973, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, María Dolores Blasco Verde y otros, contra Arturo Montori Arbués, sobre otros conceptos y crisis de trabajo, que con fecha 31 de julio del presente año se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de julio de 1973. — El Ilustrísimo señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio pro-

movido por virtud de resolución de la Delegación de Trabajo, que afecta a los productores María-Dolores Blasco Verde, María-Carmen Gargallo Soriano, Rosa-María Piquero Martínez, Blas Escanilla Aranda y José-Luis Montori Arbués, asistidos del Letrado de la O. S. don Angel-María Gutiérrez Rubio, contra la empresa Arturo Montori Arbués, sobre crisis de trabajo, y

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por la Delegación Provincial de Trabajo en virtud de expediente de regulación de empleo, debo condenar y condeno a la empresa Arturo Montori Arbués a que en concepto de indemnización, por la rescisión definitiva de sus contratos de trabajo, abone a los actores las siguientes cantidades: A María-Dolores Blasco Verde, 15.000 pesetas. A María-Carmen Gargallo Soriano, pesetas 9.000. A Rosa-María Piquero Martínez, 4.000 pesetas. A Blas Escanilla Aranda, 6.000 pesetas. A José-Luis Montori Arbués, 10.000 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1966, sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada recursos de suplicación, abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Benjamín Blasco Segura." (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la empresa Arturo Montori Arbués, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Zaragoza a dos de agosto mil novecientos setenta y tres. — Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

**SECCION SEXTA**

Núm. 5.357

**LANGA DEL CASTILLO**

Durante los plazos reglamentarios a efectos de reclamaciones se hallan puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Ordenanza fiscal para la distribución en lotes de la superficie roturada puesta en cultivo en el monte número 113 del Catálogo, entre los vecinos bezas de familia.

Langa del Castillo, 31 de julio 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.355

**OLVES**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día de los corrientes, el pliego de condiciones por el que ha de regirse la contratación del aprovechamiento de la menor en un coto privado en este término municipal, se expone al público por el plazo de ocho días, conforme a lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, el anuncio indicado y pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta, a efectos de reclamaciones.

Olvés, 3 de agosto de 1973. — Alcalde, S. Morales.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 -
Año ... ..	1.000 -
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 -

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones